

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	ANDRÉS FELIPE RINCON GAVIRIA
Demandado	GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00479 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere al liquidador

En atención al documento (Doc. 24), presentado por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., y con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende notificada por conducta concluyente a la acreedora BANCOLOMBIA S.A. del auto con fecha 18 de mayo de 2022 por medio del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial. Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto. La acreedora se tendrá reconocida en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores (art. 566, parag. único).

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JOAQUIN MAURICIO AGUDELO ORDOÑEZ con T.P. 54.903 del C. S. de la J., para que represente a dicha entidad en los términos del poder a él conferido.

Se ordena por secretaria compartirle el expediente a dicha entidad por conducto de su apoderado judicial.

De otro lado, se requiere por segunda ocasión al liquidador para que la realice nuevamente la notificación por aviso de los acreedores MUNICIPIO DE MEDELLIN, GOBERNACION DE ANTIOQUIA, SCOTIANBANK COLPATRIA y a la cónyuge STEFANIA ARTEAGA ESPINOSA.

Así mismo se requiere al liquidador para que proceda conforme a lo indicado en los numerales quinto y décimo del auto del 18 de mayo de 2022,

El liquidador procederá a cumplir de forma inmediata con las diligencias anteriores, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301bf4617f3ec62a002fe554a8c01f40763e681eacc98763027d939598b36c46**

Documento generado en 23/11/2022 07:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>